

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
07 JUL 2004	
SEC: D. P. 4095	HORA: 13:00



Proyecto de ley

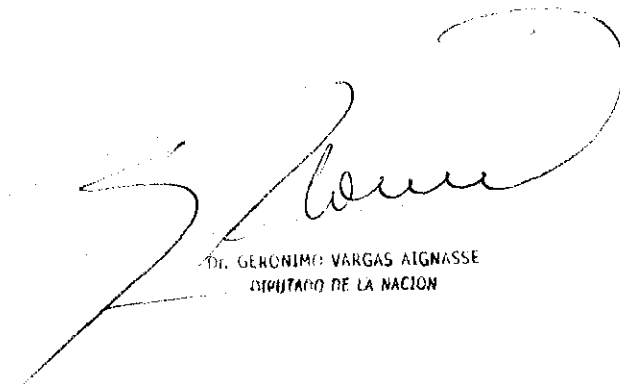
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Reforma del Código Penal Decomiso de Bienes transables

Artículo 1º .- Modificase en parte el artículo 23º, Título II de las Penas: Decomiso: "...Si las cosas son peligrosas para la seguridad común, el comiso puede ordenarse aunque afecte a terceros, salvo el derecho de éstos, si fueren de buena fe, a ser indemnizados.", agregándose con ésta reforma: ***"...Si se trataré de cosas consumibles o perecederas puede ordenarse su destino definitivo aun sin mediar sentencia firme, aunque esto afecte a terceros"***.

Artículo 2º .- El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente adoptará las medidas necesarias para adecuar el Código Procesal Penal federal a la reforma.

Artículo 3º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DR. GERONIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION